

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal, octubre (4) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 0246

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2022-0084
CLASE:	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	NICOLAS RICO ARIAS
DEMANDADOS:	PABLO EMILIO ROZO FUQUEN Y/O HEREDEROS, PAUL FRIEDRICH KIRCHER Y DORIA YANETTE BAUTISTA

Como quiera que no fuera subsanada la demanda conforme se indicó en auto anterior, se procede a su RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. ordenando su devolución sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 13 de octubre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 37 de la
misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b79a7a6c2df19e0f08ca779b5cbc27283da5a37e3ad4aa9d79cbb5cf49b4a5**

Documento generado en 12/10/2022 10:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>